

Municipio de Apizaco, Tlaxcala (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Apizaco, Tlaxcala**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-29005-02-0699

GF-246

Alcance

Universo Seleccionado:	12,533.6 miles de pesos
Muestra Auditada:	10,494.9 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	83.7 %

Resultados***Control interno***

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los registros contables y presupuestales cumplen con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; los recursos se identifican adecuadamente; los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos; los bienes fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Debilidades:

- El municipio no dispone de procedimientos y mecanismos de control para conducir el proceso de participación social.
- El municipio no dispone de la documentación sobre la forma en que cada comunidad propone las obras al Consejo de Desarrollo Municipal.
- Ninguna de las obras ejecutadas con recursos del fondo integró un comité local de desarrollo comunitario que vigile la ejecución de la obra.
- El programa definitivo de inversión del fondo no se integró con oportunidad; tampoco se presentó el total de obras y acciones aprobadas, para cada ejercicio fiscal, ni se publicaron los resultados finales de las mismas.

- El municipio no ejerció el total de los recursos asignados y no entregó la información hasta noviembre de 2010, por lo que falta de comprobar el 16.3% del monto asignado al fondo.
- Existe una elevada rotación de personal en el cambio de administración, alrededor del 84.0%.
- Durante el cambio de administración, en el proceso de entrega-recepción se presentaron actos de omisión en la documentación inherente al ejercicio de recursos del fondo.

Se registró una escasa participación de las autoridades municipales para revisar y fiscalizar los recursos asignados a este fondo.

- Falta conocimiento en materia de planeación, por lo que se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos, que provocó que el 55.0% del monto ejercido se aplicara en rubros que no benefician a población en rezago social y pobreza extrema.
- El Consejo de Desarrollo Municipal opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo, su participación en el seguimiento es deficiente; asimismo no realiza una evaluación de los resultados alcanzados del FISM.
- Los expedientes técnicos de obra carecen de la validación de impacto ambiental prevista por la normativa.
- Los procesos de licitación y contratación de las obras y de acciones no son adecuados, ya que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas, ni se remitió documentación técnica comprobatoria que avale que se realizó el proceso de adjudicación.
- La supervisión de obra es deficiente, ya que los contratistas realizaron algunos trabajos de mala calidad, sin que se hicieran efectivas las garantías por defectos y vicios ocultos.
- Existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados, así como pagos de volúmenes en exceso, y obra de mala calidad.
- El proceso de la entrega-recepción de las obras no es adecuado, ya que no se formaliza documentalmente, por la falta de una reglamentación de la ley en la materia y la insuficiente comprensión de las autoridades municipales respecto de la importancia de celebrar este acto para garantizar el interés del municipio.
- El municipio no presentó a las instancias correspondientes los reportes trimestrales por la falta de controles efectivos.

- El municipio carece de una fortalecida cultura en materia de desarrollo institucional, por lo que no se elaboró un programa para orientar la actuación del municipio en este campo; por ello, las acciones que se financiaron con el FISM en ese concepto son aisladas y no se ubican en un marco estratégico.
- El municipio carece de una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio, no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, el municipio no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-001

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Tlaxcala publicó en tiempo y forma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la fórmula, la metodología y el calendario de enteros del FISM, en donde le fueron asignados 12,533.6 miles de pesos al municipio; asimismo, se constató que no fueron gravados, ni afectados en garantía.

3. Se retrasó la ministración de los recursos del fondo al municipio por 10 días, correspondientes a enero y febrero, por lo que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los intereses generados correspondientes al municipio en septiembre de 2010 por 7.8 miles de pesos.

4. Se constató que el municipio no dispone de una cuenta bancaria específica para el fondo, dado que abrió dos cuentas bancarias, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, donde depositó el monto asignado por 12,533.6 miles de pesos, los productos financieros generados y la aportación de los beneficiarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-002

5. Se constató que el municipio traspasó recursos de la cuenta del fondo a otras cuentas bancarias: al FORTAMUN-DF, por 1,750.0 miles de pesos, y al Fondo Estatal Participable Gasto Corriente, por 5,500.0 miles de pesos por concepto de préstamo. Dichos traspasos se efectuaron durante el periodo de marzo a noviembre 2010; asimismo, se comprobó que fueron devueltos los 7,250 miles de pesos a la cuenta del fondo, dicho comportamiento de financiamiento entre fondos se realizó antes de la auditoría efectuada y los periodos de financiamiento fueron menores de 17 días.

Registro e información contable y presupuestaria

6. Se constató que en abril de 2010 el Gobierno del Municipio transfirió recursos de la cuenta del fondo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por 625.2 miles de pesos, por concepto de aportación municipal para el convenio de electrificación celebrado entre los tres órdenes de gobierno, misma que fue registrada contablemente en la cuenta de responsabilidad de funcionarios y empleados.

El municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría, remitió en cuenta pública municipal, de septiembre 2010 el convenio correspondiente debidamente formalizado donde consta que la Comisión Federal de Electricidad será el ejecutor de las obras, con lo cual cancela la cuenta por cobrar.

7. Se constató que las erogaciones del FISM están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que reúne los requisitos fiscales; el sistema de contabilidad tiene el nivel de desagregación necesario para la generación de reportes y de los estados financieros; asimismo, los recursos del fondo no se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

8. El municipio no comprobó las operaciones del fondo ejecutadas en diciembre de 2010, por lo que se determinó que falta documentación comprobatoria del gasto por 2,038.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-003

9. Se determinó que 183.3 miles de pesos correspondientes a adquisiciones de accesorios para equipo de computó asignados a la Dirección de Obras Públicas carecen de los resguardos correspondientes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-004

Destino de los recursos

10. De los 12,533.6 miles de pesos asignados al municipio en el ejercicio 2010, al 30 de junio de 2011 el municipio proporcionó documentación con corte a noviembre de 2010 por 10,494.9 miles de pesos, correspondiente a 37 obras y 2 acciones, que formaron parte de la muestra de auditoría en los rubros siguientes:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión Ejercida	% de los recursos ejercidos	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios
Agua potable	85.0	0.8	2	1,553
Drenaje y letrinas	629.0	6.0	4	3,523
Urbanización municipal	7,097.7	67.6	25	56,338
Electrificación	625.2	6.0	1	6,364
Infraestructura básica educativa	1,428.7	13.6	5	5,399
Gastos indirectos	376.0	3.6	1	
Desarrollo institucional	253.3	2.4	1	
Total	10,494.9	100.0	39	73,177

FUENTE: Información financiera al 30 de noviembre de 2010, y expedientes técnicos de obras ejercidas con recursos del fondo, del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

11. Se determinó que 15 de las 37 obras de la muestra de auditoría, por un monto total por 5,771.9 miles de pesos, con núms. de expediente FISM1005004, FISM1005017, FISM1005032, FISM1005033, FISM1005046 FISM1005001, FISM1005002, FISM1005003, FISM1005034, FISM1005035, FISM1005036, FISM1005037, FISM1005038, FISM1005040, FISM1005042, no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; las primeras 5 obras se ubicaban en zonas urbanas del municipio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-005

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

12. Se determinó que el municipio no aportó evidencia de haber presentado los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) correspondientes al ejercicio fiscal 2010, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-006

13. El municipio no difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio, los resultados alcanzados; tampoco fueron dados a conocer, por medio de órganos locales oficiales de difusión, ni de su página de Internet.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-007

14. El municipio omitió la entrega del informe del primer y cuarto trimestres, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-008

Participación social

15. El municipio no remitió evidencia documental de la conformación de sus Comités de obra y Comunitarios, con lo cual se comprobó que no existe la participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-009

16. El municipio no proporcionó evidencia sobre el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, que es el órgano de planeación participativa, ni de un reglamento que delimite su programa por desarrollar. Además, como resultado de la revisión de los documentos presentados por el Ayuntamiento, se encontró que 33 de las 37 obras de la muestra de auditoría no fueron priorizadas; tampoco se proporcionó evidencia del

seguimiento y evaluación de las obras y acciones, ni del programa de inversión modificado y copia del acta de Cabildo, en el cual se aprueba el programa definitivo del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-010

17. Se determinó que los 37 expedientes de obra de la muestra de auditoría carecen de actas de entrega-recepción a los beneficiarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-011

Obras y acciones sociales

18. Con la revisión de los expedientes de las 37 obras y 2 acciones de la muestra de auditoría, se determinó que los expedientes de obra de la muestra de auditoría núms. FISM1005003, FISM1005036, FISM1005040, y FISM1005042 no contienen la documentación técnica comprobatoria del proceso de adjudicación que demuestre para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-012

19. Se determinó que de las 32 obras de la muestra de auditoría que se adjudicaron por contrato, la obra núm. FISM1005006 no presentó el contrato debidamente formalizado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-013

20. Se constató que 19 expedientes de obra de la muestra de auditoría no disponen de la fianza de anticipo; 10, de la fianza de cumplimiento y 27, de la fianza de vicios ocultos, sin que este hecho implique que no se realizaron las obras o presenten defectos de construcción; únicamente el municipio omitió integrarlas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-014

21. Se constató que de las 32 obras de la muestra de auditoría realizadas por contrato cumplieron con los plazos y montos pactados; asimismo, los pagos están debidamente soportados con estimaciones, generadores y precios unitarios autorizados, además de que se amortizaron los pagos anticipados.

22. Se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados en siete obras de la muestra de auditoría con núm. de expediente FISM1005005, FISM1005007, FISM1005008, FISM1005022, FISM1005024, FISM1005043, y FISM1005049, por un total de 149.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-015

23. Se determinó que en 18 obras de la muestra de auditoría se pagaron conceptos de obra con costo superior al autorizado por el Consejo de Desarrollo Municipal en su catálogo de conceptos y tarjetas de precios unitarios, por 545.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-016

24. Se determinó que en cuatro obras de la muestra de auditoría se pagaron conceptos de obra de mala calidad por 233.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-017

25. Con la revisión de los expedientes de 37 obras de la muestra de auditoría, se determinó que 3 obras ejecutadas por administración directa no fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación, ya que el expediente de obra núm. FISM1005007 no anexa documentación técnica de su ejecución, el FISM1005008 no presentan bitácoras, ni

concentrado de suministro de materiales, y el expediente núm. FISM10050049 no presenta bitácora, concentrado de suministro de materiales, y explotación de insumos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-018

26. Se constató que el municipio adquirió equipo de software por 183.3 miles de pesos con recursos del programa desarrollo institucional, el cual se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se aseguró para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, amparadas con el pedido debidamente formalizado, y se garantizaron las condiciones pactadas y entregados en los plazos establecidos.

Impacto ecológico de las obras

27. Se comprobó que las 37 obras de la muestra de auditoría carecen del dictamen de no impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-019

Gastos indirectos

28. El municipio ejerció 376.0 miles de pesos del FISM 2010 en el rubro de gastos indirectos, lo que representa el 3.0% de los recursos asignados del fondo, en pagos de asesoría por 358.0 miles de pesos y adquisición de papelería por 18.0 miles de pesos, ambos destinados a la Dirección de Obras Públicas del municipio.

Desarrollo institucional

29. El municipio ejerció 253.3 miles de pesos del FISM 2010 en el rubro desarrollo institucional, lo que representa el 2.0% del total de recursos asignados del fondo, asimismo se comprobó que no proporcionó el convenio firmado entre los tres órdenes de gobierno sobre el fortalecimiento administrativo e institucional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-020

Impactos de las obras y acciones del FISM

30. En 2010 con el FISM se atendieron 8 localidades; el 83.7% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal con el 73.3%; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 21.2% de los recursos, y en las que tienen grado medio se gastó el 5.5%.

El 55.0% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que se destinó el 67.6% de la inversión ejercida a pavimentaciones y obras similares, en tanto que en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, electrificación e infraestructura educativa, se aplicó en conjunto únicamente el 26.4% de la inversión ejercida.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio para realizar programas de obra pública, de gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 14.2% de los ingresos propios más las participaciones fiscales (según la matriz de indicadores) asimismo, significó el 52.1% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 0.13 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 94.83%, en 2005 de 99.17% y en 2010 de 98.7%; en drenaje de 93.53%, 98.3% y de 98.7%, respectivamente; y en electrificación de 97.8%, 99.5 y 99.6%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 0.8% se destinó en agua potable, 6.0% en drenaje y 6.0% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 2 obras de agua potable, que beneficiaron a 1,553 personas; 1 de electrificación, con 6,364 beneficiarios; 4 de drenaje y letrinas para 3,523 habitantes;

25 obras de Urbanización municipal con 56,338 beneficiarios, 4 techumbres con 3,229 niños beneficiados y 1 sanitario construido con 2,170 niños beneficiados.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las metas del FISM

31. Con la información proporcionada por el municipio al 30 de noviembre de 2010, se determinó que se ejerció el 83.7% de los recursos asignados al fondo, y este nivel de gasto se conservó al 31 de marzo de 2011 y al 30 de junio de 2011.

Las causas del rezago registrado en el ejercicio de gasto son principalmente las siguientes: el municipio tuvo cambio de administración, lo que representó problemas internos, así como la solicitud de licencia del presidente municipal, y el cambio de tesorero municipal, consecuentemente, hasta la fecha no se ha remitido toda la comprobación del fondo.

Al 30 de junio de 2011, todas las obras de la muestra de auditoría estaban terminadas.

De las obras terminadas, el 94.6% operaba adecuadamente, y 2 de ellas no operan adecuadamente representando el 5.4%.

El municipio estableció las metas para los indicadores de desempeño, las cuales se cumplieron parcialmente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-021

Eficiencia en el uso de los recursos

32. Se comparó el costo promedio por metro cuadrado de banquetas de concreto de 3 obras, respecto de los costos registrados para ese mismo concepto en cuatro municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 0.09 miles de pesos superior al promedio del costo en aquéllos; igualmente, se analizaron los costos de ese concepto en las obras seleccionadas, respecto del costo más bajo de las mismas y se encontró que la diferencia promedio es del 48.3% , así como el costo promedio por metro lineal de guarniciones de 5 obras respecto de los costos registrados para ese mismo concepto en cinco municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 0.05 miles de pesos superior al promedio del costo en aquéllos.

Asimismo, se analizaron los costos de ese concepto en las obras seleccionadas, respecto del costo más bajo de las mismas, y se encontró que la diferencia promedio es de sólo el 27.6%; además, se analizó el costo promedio por metro cuadrado de adoquín de 5 obras respecto de los costos registrados para ese mismo concepto en cinco municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio es de 0.01 miles de pesos superior al promedio del costo con una diferencia promedio de 48.6%; por lo que se concluye que el municipio utilizó con razonable eficiencia los recursos del FISM.

Lo anterior manifiesta que no existen en el municipio espacios de mejora en la eficiencia con la que se utilizan los recursos del FISM.

Cumplimiento de los objetivos

33. El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El 55.0% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- No proporcionaron evidencia de la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM; además los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, no se presentó evidencia de la existencia de un proceso de recepción de demandas ciudadanas, su priorización e integración en el Programa de Inversión y de Obra Pública del municipio y de su autorización por parte del cabildo.
- Fue insuficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo; a pesar de la existencia del Consejo de Desarrollo Municipal, no realiza el seguimiento y evaluación de las obras programada y autorizadas.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados.
- A la cabecera municipal se destinó el 61.0% de la inversión del fondo, ya que concentra el 64.7 % de la población.
- Se observó que el fondo tiene una importancia relevante en la inversión de obra pública, respecto del total ejecutado por el municipio, y representa el 52.1 %.

La gestión del fondo observó insuficiencias, principalmente en transparencia del ejercicio, destino y resultados, así como en la evaluación de éste.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	83.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio, 2011) (% ejercido del monto asignado).	83.7
I.3.- Situación constructiva de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (37)	100.0
a) Obras terminadas, (%)	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	94.6
c) Operan con insuficiencias, (%).	5.4
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	N/D
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad. (37)	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	0.0
b) Medianamente aceptable (%)	100.0
c) No aceptable (%)	0.0
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	55.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	N/D
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	N/D
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	No
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<u>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	0
<u>VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	14.2
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	52.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala formuló el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-29000-02-0699-01-022

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala determinó 22 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-29000-02-0699-01-001
10-C-29000-02-0699-01-002
10-C-29000-02-0699-01-003
10-C-29000-02-0699-01-004
10-C-29000-02-0699-01-005
10-C-29000-02-0699-01-006
10-C-29000-02-0699-01-007
10-C-29000-02-0699-01-008
10-C-29000-02-0699-01-009
10-C-29000-02-0699-01-010
10-C-29000-02-0699-01-011
10-C-29000-02-0699-01-012
10-C-29000-02-0699-01-013
10-C-29000-02-0699-01-014
10-C-29000-02-0699-01-015
10-C-29000-02-0699-01-016
10-C-29000-02-0699-01-017
10-C-29000-02-0699-01-018
10-C-29000-02-0699-01-019
10-C-29000-02-0699-01-020
10-C-29000-02-0699-01-021
10-C-29000-02-0699-01-022

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 8,739.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció 5,771.9 miles de pesos en obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 7,097.7 miles de pesos, el 67.6% de lo asignado, en obras de urbanización, cuando se tienen déficits importantes en los servicios básicos de agua, drenaje y electrificación; aspectos que impidieron alcanzar los beneficios esperados del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 22 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 22 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Apizaco, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, por los resultados que se precisan en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 5,771.9 miles de pesos por ejercer recursos en obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 695.5 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 233.6 miles de pesos, por obras de mala calidad, y 2,038.7 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracción IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último; 9, fracciones II y III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.

3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, inciso a, párrafo tercero, fracciones I, II, III y V; 48, párrafo cuarto y 49.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2010: artículos 19, fracción I; 21, y 37.

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala: artículos 33, fracción I; 34, fracción XI; 86, 145, 146, 147, 148, 149, 162, párrafo segundo.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículos 7, fracción II.

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículos 302, 303, 304, 316, 521, 272, 309 párrafo segundo; 490, 515, 519 y 520.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala: artículos 59, fracciones II y IV.

Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículos 29, 33, 24, 25, 38, fracciones II, III, y IV; 52, 53, 54, 60, 72, 73, 74, 75, párrafo segundo y 76.

Ley de Ecología y Protección del Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala: artículos 5, fracciones V, VI, y 15.

Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Tlaxcala: artículo 15, fracción V.

Acuerdo por el que se da a conocer la formula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM): artículos décimo y décimo primero, fracciones I, III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. Con el fin de identificar oportunidades de mejora y en su caso instrumentar las medidas correspondientes, esta EFSL aplicó una encuesta referente al desarrollo de la auditoría, en la cual se valoraron los aspectos de conducción de la auditoría, aplicación de método de auditoría, requerimientos de información, celebración de reuniones y valor agregado; como resultado de esta acción, la entidad fiscalizada señaló estar de acuerdo con la manera en que se llevó a cabo la auditoría; no obstante, carece de los elementos suficientes para proporcionar información, toda vez que no fueron entregados en su totalidad los expedientes de la administración 2008-2011.